RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.824/24, caratulado: “VILLANUEVA, BERTA DEL VALLE - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuado por la Sra. VILLANIUEVA, BERTA DEL VALLE, con domicilio en manzana 5, lote 15, B° Atocha I, de la Localidad de Atocha, identificada en EDESA S.A. con el NIS 5214276 y en CoSAySa como usuaria 312652, correspondiente al inmueble identificado como catastro N° 165007, de la Localidad de Atocha, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo para el otorgamiento.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 05, de autos, donde la verificadora aduce no poder contactarse con el solicitante para obtener información necesaria para una evaluación final, por estos motivos se da por finalizado trámite de subsidio.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que finalmente cabe dejar sentado que el presente acto administrativo y se encuentra sujeto a las verificaciones que la situación permita a efectos de corroborar su pertinencia y continuidad o -caso contrario- su revocación, previéndose la posibilidad de su instrumentación por las vías regulares una vez que se normalicen las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que al presente dispensan el

formalismo propio del acto.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. VILLANUEVA, BERTA DEL VALLE, identificada ante EDESA S.A. con el NIS 5214276 y ante Co.S.A.ySa como usuario Nº 312652, habitante del inmueble registrado bajo catastro Nº 165007 de la Localidad de Atocha, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - GU N° 245 - 2025	06/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 04/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 06/02/2025